

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría - Caldas, Primero (1) de abril del dos mil veintidós
(2022)

Radicado 2022-102
Auto Interlocutorio No. 536

Se encuentra a despacho para decidir sobre su admisión, la demanda **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA** promovida por **COORPORACIÓN ACCIÓN POR CALDAS ACTUAR MICROEMPRESAS HOY FINANFUTURO CORPORACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL** en contra de los señores **MERARI MARTINEZ MORALES y FABIO ARTURO VARGAS GIRALDO** y encuentra el Despacho que no cumple con el requisito establecido por artículos 82 del Estatuto Procesal dado que:

No se da cumplimiento al numeral 4 del artículo 82 del CGP, ya que en el escrito petitorio nada se dice de lo pretendido, únicamente tiene hechos y notificaciones.

El certificado de tradición del bien objeto de la medida tiene fecha de expedición el 24 de julio del 2021, por lo que deberá aportarse uno con fecha de expedición no superior a un mes. Además del mismo se desprende que existe pignoración vigente en favor de CHEVYPLAN

El escrito de subsanación deberá estar integrado en un solo escrito.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLAMARÍA - CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda **EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA** promovida por **COORPORACION ACCION POR CALDASACTUAR MICROEMPRESAS HOY FINANFUTURO CORPORACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL** en contra de los señores **MERARI MARTINEZ MORALES y FABIO ARTURO VARGAS GIRALDO.** por lo expuesto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte el término de cinco (05) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, para que subsane los yerros anotados, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ

Firmado Por:

**Claudia Marcela Sanchez Montes
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e668c57a5a94b852e50fdde83dc61b60087965b69f913adc50efac60e05a73c**

Documento generado en 01/04/2022 01:01:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**